CONTRATO No. 4133.010.26.1. 1673-2026

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: Lina Marcela Botia Muñoz C.C 1.144.028.603

CONTRATISTA O VENDEDOR: IDEV SOFTWARE S.A.S NIT No 901.727.997-7

OBJETO: "*Realizar el desarrollo e implementación del Frontend de tableros de control para la plataforma tecnológica IDEV del DAGMA"*

"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES MC/TE ($125.000.000) LA DIAN, en convenio con el MinTIC, expidió su Concepto 017056 de agosto 25 de 2017 para dar precisiones sobre los servicios excluidos de IVA que quedaron mencionados en el numeral 24 del artículo 476 del ET, el cual fue agregado con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Por tanto, en cuanto a los servicios de mantenimiento a distancia que se pueden cobrar como excluidos de IVA, la Dian manifiesta lo siguiente: "Es el soporte técnico sin presencia física realizado por un operador que ejecuta o presta a través de los sistemas informáticos y de forma remota el mantenimiento de un programa o equipo, para preservarlos actualizados, permitir su uso adecuado o corregir errores, a un usuario que se encuentra en un lugar distinto al de la ubicación del operador o del equipo que requiere mantenimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos, de una parte, **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.028.603, quien actúa en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA del Distrito Especial de Santiago de Cali y Ordenadora del Gasto, entidad identificada con NIT 890.399.011-3, nombrada mediante Decreto No. 4112.010.20.0880 del 7 de noviembre de 2025 y posesionada según Acta de Posesión No. 698 de la misma fecha, facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA**; y de la otra, **ERIKA MARIA GONZALEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.665.556 expedida en Jamundi, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de representante legal de **IDEV SOFTWARE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.727.997-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para la modalidad de **Contratación Directa por Proveedor Exclusivo**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dentro del proceso No. **4133.010.26.1. 1673-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, es la Autoridad Ambiental del Distrito de Santiago de Cali, encargada de administrar dentro del perímetro urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993.
2. En la actualidad, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA cuenta con la plataforma tecnológica del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental (CMUA), implementada sobre la plataforma de desarrollo IDEV y alojada en la infraestructura tecnológica administrada por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC. En atención a la solicitud presentada por el DAGMA, el DATIC emitió concepto de viabilidad técnica favorable mediante radicado No. **202641340200002814** del 18 de marzo de 2026, para el desarrollo e implementación de nuevos módulos en la plataforma tecnológica del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental, indicando que la solución cumple con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lineamientos establecidos para el desarrollo e implementación de sistemas de información, En concordancia con lo anterior y en desarrollo del Plan de Desarrollo 2024–2027, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA ejecuta el proyecto **"**Fortalecimiento y Operación del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental de Santiago de Cali", identificado con la Ficha BP-26005459, cuyo objetivo general es Mejorar la capacidad de integración de la información de monitoreo ambiental en Santiago de Cali

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que mediante la Resolución No. 4133.010.21.664-2026 el **30 de julio de 2026**, expedida por la directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, se justificó la contratación directa con IDEV SOFTWARE S.A.S. para la ejecución del objeto denominado: Realizar el desarrollo e implementación del Frontend de tableros de control para la plataforma tecnológica IDEV del DAGMA

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es "*Realizar el desarrollo e implementación del Frontend de tableros de control para la plataforma tecnológica IDEV del DAGMA*."

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:
No aplica

CLAUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Producto	Actividad	Unidad	Cantidad
1. Documento de levantamiento de información	Realizar el levantamiento de los requerimientos funcionales validados y aprobados para el diseño, desarrollo e implementación de los tableros de control y actualización del Geovisor para las: ● Estaciones de monitoreo de aguas superficiales, ● Estaciones de Monitoreo de Aguas Subterráneas, ● Índice de Calidad del Agua y ● Gestión del Recurso Hídrico Subterráneo (Pozos de Consumo) para el Centro de Monitoreo Unificado Ambiental - CMUA **Se entregan** a. Documento de levantamiento de la información de requerimientos para los Tableros de Control y Geovisor en el Centro de Monitoreo Unificado Ambiental y aprobado por el supervisor designado por el DAGMA. b. Acta(s) de aprobación del Documento Final de Requerimientos. Actas y listados de asistencia a las reuniones.	Documento	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Documento de diseño de la herramienta o plataforma tecnológica	Realizar el Diseño de los Tableros de los tableros de control y actualización del Geovisor para las estaciones de monitoreo de aguas superficiales, Estaciones de Monitoreo de Aguas Subterráneas, Índice de Calidad del Agua y gestión del Recurso Hídrico Subterráneo (Pozos de Consumo) para el Centro de Monitoreo Ambiental **Se entregan** a. Documentación de los artefactos técnicos de análisis y diseño: Modelación detallada de los procesos a automatizar, Documento arquitectura de la solución, Diseño de la Interfaz del sistema, Modelo de datos, Diccionario de datos, SIG b. Acta(s) de aprobación de los artefactos. Listados de asistencia a reuniones.	Documento	1
3. Plataforma tecnológica desarrollada	Desarrollar e Implementar la interface gráfica del Front End listo para pruebas y validaciones de los tableros de control y actualización del Geovisor para las estaciones de monitoreo de aguas superficiales, Estaciones de Monitoreo de Aguas Subterráneas, Índice de Calidad del Agua y gestión del Recurso Hídrico Subterráneo (Pozos de Consumo) para el Centro de Monitoreo Ambiental. Se deben incluir en los entregables	Plataforma Tecnológica	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	a. Acta(s) de entrega de la plataforma del Front End entregado para las pruebas de validación. b. Plan de pruebas del Sistema		
4. Plataforma tecnológica Implementada y alojada en el servidor de Producción	Poner en marcha en los Servidores de DATIC la plataforma tecnológica IDEV del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental. Se deben tener en cuenta los siguientes puntos a. Acta(s) de aprobación del sistema probado y operando correctamente. Listado de asistencia a reuniones. b. Documento de transferencia o cesión de derechos patrimoniales a la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali c. Entrega del sistema desarrollado instalado y configurado en los servidores de Producción de Centro de Monitoreo en la Plataforma IDEV. d. Listados de Asistencia a las sesiones de Transferencia del conocimiento por medio de capacitaciones tanto a usuarios administradores del sistema como usuarios funcionales. e. Manuales Técnico y de usuario. f. Documento con casos de pruebas ejecutadas por el líder funcional, con resultado satisfactorio.	Plataforma tecnológica en Servidores de Producción – Documento Manuales Técnicos y Documentos de Casos de Pruebas	3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES MC/TE ($125.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Número: 3500269259
Fecha de Expedición: 09/06/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: Ciento Veinticinco Millones de Pesos ($125.000.000)
Compromiso que respalda: 4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/63010020005/BP260054591010118

LA DIAN, en convenio con el MinTIC, expidió su Concepto 017056 de agosto 25 de 2017 para dar precisiones sobre los servicios excluidos de IVA que quedaron mencionados en el numeral 24 del artículo 476 del ET, el cual fue agregado con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Por tanto, en cuanto a los servicios de mantenimiento a distancia que se pueden cobrar como excluidos de IVA, la Dian manifiesta lo siguiente: “Es el soporte técnico sin presencia física realizado por un operador que ejecuta o presta a través de los sistemas informáticos y de forma remota el mantenimiento de un programa o equipo, para preservarlos actualizados, permitir su uso adecuado o corregir errores, a un usuario que se encuentra en un lugar distinto al de la ubicación del operador o del equipo que requiere mantenimiento”.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **Número:** 3500269259 **Fecha de Expedición:** 09 junio del 2026 **Valor:** Ciento Veinticinco Millones de pesos ($125.000.000)

Los pagos se realizarán en tres (3) cuotas conforme el avance del contrato como más adelante se indica. El contratista deberá presentar informe parcial y/o final que incluya en medio físico y magnético la suscripción de la correspondiente acta de recibo de las actividades sujeto a cobro a satisfacción por parte de la supervisión del DAGMA acompañadas de la certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

PRIMER PAGO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato ($50.000.000), el cual se cancelará una vez el CONTRATISTA haga entrega de los siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hitos pertenecientes a la **Etapa de Planeación y Definición de Requerimientos**:

- Plan de Dirección del proyecto.
- Cronograma.
- Documento de especificación de requerimientos.
- Acta de entrega de la primera etapa.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato ($50.000.000), el cual se cancelará una vez el CONTRATISTA haga entrega de los siguientes hitos pertenecientes a la **Etapa de Diseño y Desarrollo de Productos**:

- Documento de Diseño.
- Sistema desarrollado listo para pruebas (Software).
- Acta de entrega de la segunda etapa.

TERCER Y ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato ($25.000.000), el cual se cancelará una vez el CONTRATISTA haga entrega de los siguientes hitos pertenecientes a la **Etapa de Pruebas, Transferencia de conocimiento y Puesta en Producción**:

- Documento de Pruebas y Evidencias.
- Código Fuente de los desarrollos realizados externos a la plataforma e integrados con el CMUA-IDEV.
- Manuales del Sistema.
- Actas de las jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento al equipo del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental (CMUA).
- Acta de entrega de la tercera etapa.

Con previa presentación del informe de actividades y suscripción del acta parcial de ejecución suscrita con el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los 30 treinta dias siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliego de condiciones, resolución de adjudicación, propuesta económica, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin embargo, en todo caso el plazo del contrato que se pretende suscribir no superará el 31 de diciembre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus documentos previos. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en cualquier requerimiento que se haga.8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.8.8. Las demás inherentes al objeto del contrato y que se relacionen de manera directa con la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1992 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente con cargo a los recursos propios del Contratista. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. IDEV SOFTWARE S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. IDEV SOFTWARE S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, diez(10%) por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del diez (10%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el diez (10%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción.

PARÁGRAFO I: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.
PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento: (Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales: legales e indemnizaciones laborales (Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º Y Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Del Decreto 1082 De 2015)	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad Del Servicio: Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Suministrados Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Del Decreto 1082 De 2015	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Nombre: **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ** Cargo: Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Dirección: Av. 5AN # 20N-08 Teléfono: (2) 667-58-59	IDEV SOFTWARE S.A.S Nombre: **ERIKA MARIA GONZALEZ ESCOBAR** Cargo: Representante Legal Dirección: CALLE 3 55B 72 APT 401B Teléfono:3113513744 Correo electrónico: m_torres_98@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1.Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 25.2. Estudios previos y matriz de riesgo. 25.3. Análisis del sector. 25.4. Especificaciones técnicas del bien o servicio. 25.5. Resolución que justifica la Contratación Directa. 25.6. Invitación a presentar propuesta. 25.7. Propuesta presentada por la ENTIDAD CONTRATISTA y documentos legales de la misma. 25.8. Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. 25.9. Certificado de que la ENTIDAD CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARP), 25.10. Certificado de Derechos de Autor. 25.11. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad. 25.12. Registro Único Tributario de la entidad. 25.13. Hoja de vida única persona jurídica. 25.14. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 25.15. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 25.16. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 25.17. Certificado de Medidas correctivas. 25.18. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en la plataforma SECOP II, de quienes en él intervienen. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el contrato. y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

LINA MARCELA BOTIA MUNOZ
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II

ERIKA MARIA GONZALEZ ESCOBAR
C.C. No. 38.665.556 expedida en Jamundi
Representante Legal
IDEV SOFTWARE S.A.S

Proyectó: Deicy Poveda cordoba-Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.